

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **9943** de **12 de septiembre de 2019**

Ref. Expediente N° NC2019/0001059

Señor(a)
USG INTERIORS, LLC

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“JUNTA A TOPE DE PANEL DE YESO”**
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/040888
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 6 de julio de 2017.
PRIORIDAD(ES): 08/07/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/205,102

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 12 de agosto de 2019, bajo el número NC2019/0008706, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3 del radicado N° NC2019/0008706 del 12 de agosto de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una construcción de cielo rasos de paneles de yeso y en particular, a una construcción en la que las juntas encintadas de los extremos entre los paneles de yeso se ocultan fácilmente de forma que tales recubrimientos no bloqueen las aberturas que absorben el sonido en los paneles de yeso y por ende eliminarían las propiedades acústicas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un cielo raso suspendido que comprende perfiles de sujeción inferiores suspendidos, espaciados en forma paralela y suspendidos en un plano horizontal, cada perfil inferior tiene una brida horizontal que tiene un grosor vertical efectivo, una pluralidad de paneles de yeso rectangulares alineados transversalmente a los perfiles inferiores y atornillados a las bridas con los extremos de los paneles de yeso formando juntas a tope a medio camino entre los perfiles inferiores adyacentes, los elementos puente que cubren las juntas a tope y las bridas adyacentes, siendo los puentes sustancialmente más rígidos que los paneles de yeso, por lo que los extremos del panel de yeso se pliegan hacia un nivel superior de las bridas cuando se atornillan contra la placa superior de modo que se forma una junta de forma cónica en los extremos del panel de yeso.

3. De la solicitud de patente



Oficio N° 9943 de 12 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0001059

3.1. Improcedencia del reconocimiento del resultado de examen de patentabilidad de solicitud extranjera (Art 46 D486)

Si el solicitante pide que se reconozcan exámenes de patentabilidad de otras oficinas extranjeras, deberá aportar los documentos necesarios para su estudio. Una vez revisado el trámite de la referencia se encuentra que la solicitud de reconocimiento de exámenes de patentabilidad de otras oficinas extranjeras, en virtud del artículo 46 de la Decisión 486 de 2000 (PPH), no cumplió con alguno de los requisitos o condiciones, a saber:

La solicitud en trámite, para la cual se presentó el procedimiento acelerado de patente (PPH), teniendo en cuenta el examen realizado en la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos (USPTO), en el cual se consideraron patentables las reivindicaciones, cumple con los requisitos documentales. Sin embargo, se encuentra que la materia reclamada no cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486 y por lo anterior es necesario realizar un requerimiento de acuerdo al artículo 45, dado que la solicitud no cumple con los requisitos de claridad (Art. 30 D486) y Novedad (Art. 16 D486)

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El término: *"sustancialmente"*, en la reivindicación 1, es impreciso, por lo cual, no permite(n) distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- La siguiente frase *"(...) de modo que se forma una junta de forma cónica en los extremos del panel de yeso para recibir la cinta y el compuesto para juntas por encima de la cara inferior de las áreas centrales principales de los paneles de yeso"* (Reiv. 1), el cual es un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de julio de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2014124294	"Gypsum panel acoustical monolithic ceiling"	08 de mayo de 2014

El documento D1¹ revela un panel acústico para formar un techo o pared monolítico, el panel se extiende a través de un área rectangular y tiene un núcleo hecho principalmente

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2014124291A1&KC=A1&FT=D&ND=1&date=20140508&DB=&locale=>

Ref. Expediente N° NC2019/0001059

de yeso, siendo el núcleo esencialmente coextensivo con el área del panel de manera que tiene dos lados opuestos, cada uno de un área sustancialmente igual al área del panel, el núcleo tiene una multitud de perforaciones que se extienden generalmente entre sus lados, las perforaciones se distribuyen de manera sustancialmente uniforme en toda el área del núcleo y se abren a ambos lados del núcleo, el lado de la cara del núcleo estando cubierto por una capa porosa, las perforaciones están opcionalmente restringidas en un lado posterior del núcleo, la capa porosa en el lado frontal del núcleo es adecuada para la adherencia del compuesto para juntas de paneles de yeso y una pintura no bloqueante a base de agua.

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un cielo raso suspendido que comprende (...)” (Radicado N° NC2019/0008706 del 12 de agosto de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características Esenciales	D1
Un cielo raso suspendido que comprende	Un panel acústico rectangular que comprende una lámina de paneles de yeso de un grosor de al menos 1/2 pulgada o equivalente en la industria métrica que tiene un núcleo a base de yeso y capas frontales y posteriores de papel. (Reiv. 1)
Una estructura reticular de perfiles de sujeción inferiores de chapa metálica alargados perfilados, espaciados en forma paralela y suspendidos en un plano horizontal desde la estructura superior.	El techo 10 es un sistema suspendido que incluye una rejilla de paneles de yeso 11, conocida en la técnica, que comprende tes principales 12 espaciados en centros de 4 pies y tes transversales cruzadas 13 espaciados en centros de 16 pulgadas o 2 pies. (Párr. 0023)
Cada perfil inferior tiene una brida horizontal que tiene un grosor vertical efectivo.	El tamaño del panel 20 y el espaciado de las tes de rejilla 12 y 13 permiten que los bordes del panel subyazcan y se unan directamente a una T de rejilla, asegurando que estos bordes estén bien soportados. (Párr. 0024)
Una pluralidad de paneles de yeso rectangulares alineados transversalmente a los perfiles inferiores y atornillados a las caras inferiores de las bridas con los extremos de los paneles de yeso formando juntas a tope ubicadas a medio camino entre los perfiles inferiores adyacentes, los elementos puente planos que cubren las juntas a tope y las bridas de tales perfiles inferiores adyacentes, siendo los puentes sustancialmente más rígidos que los paneles de yeso.	El panel 20 con otros paneles idénticos se cuelga en la rejilla 11 de la misma manera que se instala el panel de yeso ordinario. De manera similar, como se muestra en la FIG. 1, las juntas 33 se pegan de la misma manera que se pega con cinta adhesiva el panel de yeso normal. (Párr. 0029)
Por lo que los extremos del panel de yeso se pliegan hacia un nivel superior de las bridas cuando los extremos del panel de yeso se atornillan contra la placa superior.	Los tornillos 21 que aseguran los paneles 20 a los elementos de soporte espaciados 12, 13 que forman la rejilla 11 están avellanados, como es convencional en la construcción de paneles de yeso, y están ocultos con el compuesto para juntas 34 (...) . Los paneles 20 se pueden unir de forma adhesiva a soportes verticales de vigas al construir una pared. (Párr. 0029)

Oficio N° 9943 de 12 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0001059

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Con referencia a la FIG. 2, el panel acústico 20 de la invención se caracteriza con un núcleo de yeso perforado 24. (Párr. 0025)

La reivindicación dependiente 2 tampoco cumple con el requisito de novedad.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

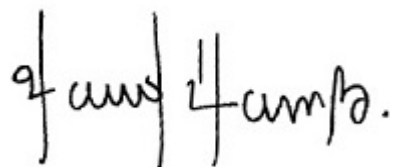
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2014124294	1 y 2	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 9943 de 12 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0001059

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0001059		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/040888		6/07/2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
07/08/2016				X					
Solicitante									
USG INTERIORS, LLC									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 3
Palabras clave utilizadas	TAC=(drywall and gypsum and joint) and PD<20160708
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: E04B 9/12, E04B 9/24

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
WIPO	US8925677	06/01/2015	-	-	A
	US4237669	09/12/1980	-	-	A
	US4392336	12/07/1983	-	-	A
USPTO	US5799458	01/09/1998			A
	US8898986	02/12/2014			A
Patbase	US2014124291	05/08/2014	1 y 2	Párr. 0023 a 0029	X
	US2015089893	02/04/2015	-	-	A
	US2009178357	11/07/2009	-	-	A
	US2008302047	11/12/2008	-	-	A
SIPI	CO15233143	01/10/2015	-	-	A

⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.

O

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.

⁽²⁾ Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.

Oficio N° 9943 de 12 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2019/0001059

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (05/09/2019)	
Examinador: DANIEL FERNANDO PULIDO VARGAS	